



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Lunes 14 de septiembre	Número 174

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 697/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 1010/2008. Págs. 2 y 3.
- De Logroño núm. 3. 965/2009. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– AYUNTAMIENTOS.

- Valle de Tobalina. Pág. 3.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 4.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 5 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 16.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante. Págs. 16 y 17.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 17.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 18.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cádiz. Págs. 18 y 19.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Pág. 19.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 19 y 20.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 20.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Págs. 20 y 21.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 21.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Pág. 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Págs. 22 y 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Págs. 23 y 24.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Teruel. Pág. 24.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Págs. 24 y 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 25.

– AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Modificación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de cinco puestos de Conserje y un puesto de Ordenanza en segunda actividad de este Ayuntamiento. Pág. 26.
- Llano de Bureba. Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas municipales. Págs. 26 y 27.
- Covarrubias. Cesión-enajenación gratuita de una parcela municipal para la construcción, gestión y explotación de una residencia para la tercera edad. Págs. 27 y 28.

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Briviesca núm. 1. 201/2006. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Intervención. Propuesta número 5 de modificación del presupuesto de 2009. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 697/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: David García Exarol.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sacyr S.A.U. y Javier Ortega, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 697/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David García Exarol contra las empresas Sacyr S.A.U., Javier Ortega, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. señora doña María Jesús Martín Álvarez (accidental). – En Burgos, a 23 de julio de 2009.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01 - planta 1.ª), código postal 09006, el día 9 de noviembre de 2009, a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de L.P.L., cítese al legal representante de las empresas demandadas Javier Ortega, S.L. y Sacyr Vallehermoso, S.A., para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a las empresas demandadas para que aporten la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. señor don Jesús Carlos Galán Parada (accidental).

En Burgos, a 1 de septiembre de 2009.

Visto el contenido de la anterior diligencia y constando en autos 345/2009 seguidos en este Juzgado y contra el mismo demandado Javier Ortega, S.L., pudiéndose encontrar en ignorado paradero,

notifíquese la resolución de fecha 23 de julio de 2009, así como para la práctica del interrogatorio judicial del citado demandado, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 9 de noviembre de 2009 a las 10 horas de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Javier Ortega, S.L., así como al legal representante de la empresa demandada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200907026/7004. – 156,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 1010/2008.

Número ejecución: 50/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Santos Ademar Ferreira.

Demandado: Javier Ortega, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santos Ademar Ferreira contra la empresa Javier Ortega, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Javier Ortega, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.500,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Publíquese en el BORME conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Ortega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907028/7005. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE LOGROÑO

Número autos: Demanda 965/2009-M.

Materia: Ordinario. Cantidades.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción y Gerencia Territorial de La Rioja.

Demandado: Pavimentos Cicen, S.L.

Cédula de notificación, citación y requerimiento

Doña Sonia Nalda Romea, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 965/2009-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción y Gerencia Territorial de La Rioja contra la empresa Pavimentos Cicen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 2 de julio de 2009 auto que, en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro Registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 25 de noviembre de 2009, a las 9.36 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, 4-6-8 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación de la actora de acudir a juicio asistida de Letrado y por designado el domicilio reseñado.

Al segundo otrosí, a la prueba de confesión judicial solicitada, se admite a trámite señalándose para su práctica el mismo día del juicio señalado. Cítese en forma al confesante apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Respecto a la documental formulada, se admite a trámite y requiérase a la demandada a fin de que aporte la documentación interesada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo manda y firma el Ilmo. señor Magistrado don José María Labado Santiago. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a Pavimentos Cicen, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Logroño, a 1 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Sonia Nalda Romea.

200907027/7008. – 98,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión plenaria de fecha de 27 de agosto de 2009, adoptó entre otros el presente acuerdo.

A) Aprobar el expediente de modificación de créditos para suplementos de créditos dentro del presupuesto único del ejercicio de 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, afectando a las siguientes partidas:

Expediente de modificación de créditos 3/2009.

Exp.	Partida	Denominación	Consig. inic.	Aumento	Total C. Def.
3/09	431.601.01	Inversión infraestructuras	60.000,00	55.000,00	115.000,00
	511.611.02	Pavimentación	300.000,00	250.000,00	550.000,00
	322.131.03	Obreros del desempleo	44.281,46	64.000,00	108.281,46
	751.601.00	Albergue	64.271,35	110.822,68	175.094,30
	223.131.05	Conductores	7.000,00	3.000,00	10.000,00
	121.160.07	SS obreros de desempleo verano	13.437,43	23.430,00	36.867,43
	432.611.03	Polígono Industrial	6,01	111.227,59	111.233,60
	511.611.01	Carreteras PENBU	277.844,80	289.975,29	567.820,09
	432.622.01	Reforma edificios municipales	3.000,00	140.000,00	143.000,00
	422.611.00	Aula colegio	2.000,00	50.000,00	52.000,00
	223.624.00	Vehículos	30.000,00	35.000,00	65.000,00
	911.768.01	Plan de obras	55.364,40	6.000,00	61.364,40
		Totales	857.205,45	1.128.455,56	1.995.661,01

Cuadro financiación. –

– Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo 8, concepto 870, subconcepto 870.01 (S.C.) = 335.192,92 euros.

– Por mayores ingresos de los previstos:

Capítulo 4, concepto 420, subconcepto 420.01 = 210.000,00 euros.

Capítulo 7, concepto 761, subconcepto 761.00 = 100.000,00 euros.

Capítulo 4, concepto 455, subconcepto 455.00 = 142.034,19 euros.

Capítulo 7, concepto 755, subconcepto 755.00 = 76.633,17 euros.

Capítulo 7, concepto 720, subconcepto 720.00 = 264.595,28 euros.

Total mayores ingresos = 793.262,64 euros.

Total ingresos: 1.128.455,56 euros.

B) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

C) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, a 3 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200907050/7024. – 38,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Alfonso Sierra García, cuyo último domicilio conocido se halla en Medina de Pomar, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 31 de agosto de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71339778B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º de prov. apremio	Periodo	Régimen
09 06 013335967	10 2006/10 2006	0521
09 07 010741905	01 2007/01 2007	0521
09 07 011017646	02 2007/02 2007	0521
09 07 011285004	03 2007/03 2007	0521
09 07 011557008	04 2007/04 2007	0521
09 07 014514494	05 2007/05 2007	0521
09 07 014857230	07 2007/07 2007	0521
09 08 010119161	10 2007/10 2007	0521
09 08 010358328	11 2007/11 2007	0521
09 08 011950946	03 2008/03 2008	0521
09 08 012222344	04 2008/04 2008	0521
09 08 012696028	05 2008/05 2008	0521
09 08 012881843	06 2008/06 2008	0521
09 08 013258022	07 2008/07 2008	0521
09 08 013623992	08 2008/08 2008	0521
09 08 014306733	10 2008/10 2008	0521
09 08 014306834	11 2008/11 2008	0521
09 08 014306935	12 2008/12 2008	0521

Importe deuda.–

Principal	4.343,61 euros
Recargo	868,74 euros
Intereses	470,67 euros
Costas devengadas	35,44 euros
Costas e intereses presupuestados ...	521,00 euros
Total ...	6.239,46 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Sierra García, Alfonso.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar de 76,8 m.² en Medina de Pomar; Tipo vía: ZZ; Nombre vía: Los Pradillos; Código postal: 09500.

Datos registro. – Número tomo: 1.309; Número libro: 41; Número folio: 49; Número finca: 4.483.

Descripción ampliada. – Urbana, en Medina de Pomar, al sitio de Los Pradillos, parcela número tres, tiene una superficie de terreno de 76,8 metros cuadrados. Linderos: Norte, local número nueve de la casa número cuatro de la calle Perpendicular a la avenida de Bilbao y por donde tiene su acceso; sur, Plácido Guinea; este, parcela número cuatro y oeste, parcela número dos.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Tiene por su origen las servidumbres que constan en las inscripciones 1.^a y 2.^a de la finca 3.634, al folio 185 del tomo 1.235.

Se declara embargada cualquier edificación que el deudor pueda levantar en el referido solar.

Miranda de Ebro, a 21 de julio de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200907061/7034. – 258,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 27 de agosto de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200907062/7035. – 246,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09104068271	10	09 2009 012043578	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	10/05 10/05	704,45
09104068271	10	09 2009 012043679	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	11/05 11/05	1.133,74
09104068271	10	09 2009 012043780	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	12/05 12/05	1.133,74
09104068271	10	09 2009 012043881	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	01/06 01/06	1.133,74
09104068271	10	09 2009 012043982	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	02/06 02/06	1.133,74
09104068271	10	09 2009 012044083	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	03/06 03/06	1.133,74
09104068271	10	09 2009 012044184	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	04/06 04/06	1.133,74
09104068271	10	09 2009 012044285	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	05/06 05/06	700,62
09104068271	10	09 2009 012044386	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	06/06 06/06	700,62
09104068271	10	09 2009 012044487	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	07/06 07/06	480,95
09104068271	10	09 2009 012044588	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	08/06 08/06	480,95
09104068271	10	09 2009 012044689	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	09/06 09/06	480,95
09104068271	10	09 2009 012044790	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	10/06 10/06	480,95
09104068271	10	09 2009 012044891	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	11/06 11/06	480,95
09104068271	10	09 2009 012044992	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	12/06 12/06	480,95
09104068271	10	09 2009 012045093	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	01/07 01/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045194	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	02/07 02/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045295	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	03/07 03/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045396	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	04/07 04/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045400	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	05/07 05/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045501	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	06/07 06/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045602	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	07/07 07/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045703	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	08/07 08/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045804	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	09/07 09/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012045905	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	10/07 10/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012046006	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	11/07 11/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012046107	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	12/07 12/07	954,17
09104068271	10	09 2009 012046208	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	01/08 01/08	980,91
09104068271	10	09 2009 012046309	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	02/08 02/08	980,91
09104068271	10	09 2009 012046410	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	03/08 03/08	980,91
09104068271	10	09 2009 012046511	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	04/08 04/08	980,91
09104068271	10	09 2009 012046612	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	05/08 05/08	980,91
09104068271	10	09 2009 012046713	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	06/08 06/08	980,91
09104068271	10	09 2009 012046814	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	07/08 07/08	973,12
09104068271	10	09 2009 012046915	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	12/08 12/08	866,24
09104068271	10	09 2009 012047016	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	10/05 10/05	290,20

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09104068271	10	09 2009 012047117	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	11/05 11/05	310,92
09104068271	10	09 2009 012047218	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	12/05 12/05	310,92
09104068271	10	09 2009 012047319	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	01/06 01/06	310,92
09104068271	10	09 2009 012047420	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	02/06 02/06	310,92
09104068271	10	09 2009 012047521	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	03/06 03/06	319,11
09104068271	10	09 2009 012047622	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	04/06 04/06	310,92
09104068271	10	09 2009 012047723	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	05/06 05/06	310,92
09104068271	10	09 2009 012047824	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	06/06 06/06	310,92
09104068271	10	09 2009 012047925	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	07/06 07/06	307,35
09104068271	10	09 2009 012048026	ALFAYATE GARCIA JOSE MAR	CL MIRANDA 5	09002	BURGOS	02/07 02/07	367,19
RECURSOS DIVERSOS								
090040171947	08	09 2009 011907980	JIMENEZ HERNANDEZ RAMIRO	CL ALFONSO VI	09200	MIRANDA DE EBRO	12/08 01/09	664,77
091006273303	08	09 2009 011907273	BORJA JIMENEZ VICTORIA	PZ DEL GRECO 2	09400	ARANDA DE DUERO	12/08 12/08	328,44

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 27 de agosto de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200907064/7037. – 2.070,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004663426	03	09 2009 010717409	BARRIOCANAL, S.A.	CL CALLEJA Y ZURITA	09001	BURGOS	11/08 11/08 3.099,98
09004751332	03	09 2009 010718015	INSTALACIONES ENRIQUE FE	CL BILBAO 72	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08 1.592,81
09004751332	03	09 2009 011249289	INSTALACIONES ENRIQUE FE	CL BILBAO 72	09200	MIRANDA DE EBRO	12/08 12/08 1.636,21
09004912390	03	09 2009 010719227	TRISOFT APLICACIONES INF	CL CALZADAS 13	09004	BURGOS	11/08 11/08 1.772,14
09004912390	03	09 2009 011250101	TRISOFT APLICACIONES INF	CL CALZADAS 13	09004	BURGOS	12/08 12/08 1.535,86
09004985142	03	09 2009 010719429	I.F.E. PROYECTOS Y CONST.	CL BILBAO 72	09200	MIRANDA DE EBRO	11/08 11/08 735,32
09004985142	03	09 2009 011250303	I.F.E. PROYECTOS Y CONST.	CL BILBAO 72	09200	MIRANDA DE EBRO	12/08 12/08 751,98
09100006601	03	09 2009 011256969	S.I.M.A. RODRIGUEZ GUTIER	PZ MAYOR 9	09003	BURGOS	12/08 12/08 403,19
09100080258	03	09 2009 010726095	TALLERES ARCEREDILLO, S.	CL MERINDAD DE MONTI	09001	BURGOS	11/08 11/08 576,02
09100080258	03	09 2009 011257474	TALLERES ARCEREDILLO, S.	CL MERINDAD DE MONTI	09001	BURGOS	12/08 12/08 518,34
09100456740	03	09 2009 010728725	LEFAR, S.L.	PG ALLENDEDUERO. C/L	09400	ARANDA DE DUERO	11/08 11/08 491,64
09100456740	03	09 2009 011259700	LEFAR, S.L.	PG ALLENDEDUERO. C/L	09400	ARANDA DE DUERO	12/08 12/08 258,10
09100568995	03	09 2009 010729533	SANCHEZ VESGA FIDEL	PJ FERNANDO DE ROJAS	09007	BURGOS	01/08 06/08 409,14
09100568995	03	09 2009 010729634	SANCHEZ VESGA FIDEL	PJ FERNANDO DE ROJAS	09007	BURGOS	07/08 08/08 138,50
09100568995	03	09 2009 010729735	SANCHEZ VESGA FIDEL	PJ FERNANDO DE ROJAS	09007	BURGOS	11/08 11/08 2.060,30
09100719650	03	09 2009 0110630513	COMPANIA IBERICA DE PUBL.	CL LA ESTACION 90	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08 920,42
09100903748	03	09 2009 011262932	MATARANDA, S.L.	CL DIEGO LAINEZ 1	09400	ARANDA DE DUERO	12/08 12/08 252,79
09101004687	04	09 2007 005063967	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	10/04 09/07 751,20
09101004687	03	09 2009 010733169	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	11/08 11/08 5.423,48
09101004687	03	09 2009 011263942	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	12/08 12/08 5.135,24
09101291344	03	09 2009 010735391	CONSTRUCCIONES SAEZ DEL	CL TINTE 13	09002	BURGOS	11/08 11/08 3.261,25
09101517979	03	09 2009 010737011	POSTFORMADOS SALAS, S.A.L.	CT SORIA S/N	09600	SALAS INFANTES	11/08 11/08 3.666,78
09101726733	10	09 2009 011150673	GARCIA RIAÑO ROCIO	UR FUENTES BLANCAS,1	09193	CARDEÑAJIMENO	09/07 09/07 38,59
09101726733	10	09 2009 011150774	GARCIA RIAÑO ROCIO	UR FUENTES BLANCAS,1	09193	CARDEÑAJIMENO	10/07 10/07 4.495,17
09101726733	10	09 2009 011150875	GARCIA RIAÑO ROCIO	UR FUENTES BLANCAS,1	09193	CARDEÑAJIMENO	10/07 10/07 43,43
09101726733	10	09 2009 011151077	GARCIA RIAÑO ROCIO	UR FUENTES BLANCAS,1	09193	CARDEÑAJIMENO	11/07 12/07 143,24

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090003619418	08 09 2008 013392711	PUENTE ALONSO MARIA NIEV	CL PASEO DE LA ISLA	09003	BURGOS	10/07 03/08	2.665,60
091007974641	08 09 2008 013771516	CHICA RODRIGUEZ SANDRA Y	CL PEDRO ALFARO 4	09007	BURGOS	06/08 06/08	199,68
091008640608	08 09 2008 013393519	SANTAMARIA PEREZ PATRICI	CL LAS CANDELAS 17	09007	BURGOS	01/05 12/05	113,70
091010097527	08 09 2008 013795562	DE BENITO CASTILLO JESUS	CL POZANOS 3	09006	BURGOS	06/07 09/08	8.000,69
091010150673	08 09 2008 013771415	MINEA DANIELA	CL SEVERO OCHOA 55	09007	BURGOS	10/07 12/07	1.298,11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200907065/7038. – 117,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01100808742	MARQUINEZ BARDECI JESUS	CL ARENAL 125	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 010616283	11/08 11/08	1.722,05
10 01100808742	MARQUINEZ BARDECI JESUS	CL ARENAL 125	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 011092088	12/08 12/08	1.792,46
10 01102984976	ZANNOUTI RACHID	CL LA ESTACION 31	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 011125030	12/08 12/08	1.560,28
10 01103690753	MIROBRIGA CONSTRUCCIONES	CL REAL 10	09230	HORMAZA	03 01 2009 010680345	11/08 11/08	2.403,16
10 01103690753	MIROBRIGA CONSTRUCCIONES	CL REAL 10	09230	HORMAZA	03 01 2009 011155241	12/08 12/08	2.062,98

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 010023313725	CARRASCO RONCERO JUAN CA	CL URBANIZACION DORO	09215	DOROÑO	03 01 2009 011265779	01/09 01/09	299,02
07 091000234950	CILLERUELO MARTINEZ JESU	CL REYES CATOLICOS 2	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 011348736	01/09 01/09	299,02
07 091013478682	LINO PINTO MARIA DA CONC	CL LA CHARCA 3	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 011299428	01/09 01/09	317,65
07 480115442890	RAMOS TRINCADO ERNESTO	AV EL VIERZON 17	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 011307209	01/09 01/09	299,02
07 480089397279	CALVO HERRERO MANUEL	CL CONCEPCION 14	09294	PUEBLA DE ARGANZ	03 01 2009 011306906	01/09 01/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

200907066/7039. – 99,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091009790258	PODARU FLORENTINA	CL TRESPADERNE, 8	09001	BURGOS	03 03 2009 021953837	01/09 01/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200907067/7040. – 102,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041025781295	BOUHMIIDA MOHAMED	CL JUAN RAMON JIMENE	09007	BURGOS	03 04 2009 015860554	12/08 12/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Barcelona***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200907068/7041. – 108,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 241002432659	VILA VARGAS EUGENIO MANU	PZ EL GRECO 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 08 2009 032992716	01/09 01/09	299,02
07 461075430754	MONTANE MOLA NURIA	CL VITORIA 47	09006	BURGOS	03 08 2009 033867837	01/09 01/09	315,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Cádiz***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Luis Rodríguez Ballesteros.

200907069/7042. – 102,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 291015622454	JORRO DE INZA ALEJANDRO	CL.FERNAN GONZALEZ 2	09003	BURGOS	03 11 2009 015394493	01/09 01/09	266,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de León***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Carmen Hernández Gómez.

200907071/7044. – 102,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 24104418255	ATAPUERCAPARK, S.L.	AV CASTILLA Y LEON C	09007	BURGOS	03 24 2008 015641015	03/08 03/08	30,00
10 24104418255	ATAPUERCAPARK, S.L.	AV CASTILLA Y LEON C	09007	BURGOS	03 24 2008 015738722	04/08 04/08	23,98

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Madrid***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200907072/7045. – 93,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091010108944	DIMITROV VALCHEV IVAN	CL RINCONADA 2	09660	HONTORIA DEL PINAR	03 28 2009 037918293	01/09 01/09	317,65
07 281233163663	VELICHE VASILE	CL VICENTE ALEIXANDRE	09006	BURGOS	03 28 2009 037660033	01/09 01/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200907073/7046. – 105,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041014511818	LY SANA	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2009 020811912	12/08 12/08	96,59
07 301027894554	GOUAL ABDELKADER	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2009 022866793	12/08 12/08	96,59
07 301043078286	SALHI RAMDANE	CL SANTA LUCIA 54	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2009 022965817	12/08 12/08	96,59
07 301044005143	OUARKIA MOHAMMED	CL S. PEDRO Y S. FELIC	09001	BURGOS	03 30 2009 022970261	12/08 12/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede prac-

ticar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200907074/7047. – 105,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 280178927608	MOLINA RUBIO LEONARDO	BO SAN CRISTOBAL	09007	BURGOS	03 34 2009 010575825	01/09 01/09	299,02
07 341003618521	SAMB ABDOU	PZ FRANCISCO SARMIEN	09005	BURGOS	03 34 2009 010620887	01/09 01/09	317,65

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 340015942418	BARRERA INFANTE JESUS MA	CL MAYOR 24	09124	BARRIOS VILLADIEGO	03 34 2009 010467105	12/08 12/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Romeo García.

200907070/7043. – 99,00

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 251014774275	DE ALMEIDA AMANDA AP	CL ISIDORO GARCIA DE	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2009 011575954	12/08 12/08	185,62

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Salamanca***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Antonio Domínguez Domínguez.

200907075/7048. – 99,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 401006519327	ALEKSIEV ANGELOV BORISLA	CL SAN LORENZO 12	09003	BURGOS	03 37 2009 011344958	01/09 01/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Segovia**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Paz Manzano Moro.

200907063/7036. – 96,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 40102128707	CASAS GUTIERREZ JOSE	CL VITORIA 192	09007	BURGOS	10 40 2009 011368912	08/06 08/06	2.869,48

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Paz Manzano Moro.

200907076/7049. – 105,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091012547785	ILIEV YANKOV YANAKI	AV ALGORTA 12	09500	MEDINA DE POMAR	03 40 2009 010809443	01/09 01/09	368,03
07 091013191322	CHIRA DANIEL AGUSTIN	CL LOS BALCONES 12	09300	ROA	03 40 2009 010809544	01/09 01/09	303,83
07 400015801939	AYUSO PASCUAL PEDRO J	CL PIZARRO 12	09400	ARANDA DE DUERO	03 40 2009 010850162	01/09 01/09	231,50

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 441002820832	NIKOLOVA RADEVA MITKA	CL ESCUELA 11	09346	MECERREYES	03 40 2009 010702238	12/08 12/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Soria****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200907077/7050. – 108,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 42101071664	S.I: VICENTE, DANIEL, MA	CL SANTA CATALINA 1	09400	ARANDA DE DUERO	03 42 2009 010276015	12/08 12/08	994,96

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 421000661202	CUESTA JIMENEZ OSCAR	CL BARRIADA SAN CRIS	09007	BURGOS	03 42 2009 010311983	01/09 01/09	368,03
07 501030565055	DIMITROV VOYSEL	AV DE LA PAZ 28	09004	BURGOS	03 42 2009 010321986	01/09 01/09	299,02
07 501031658630	DIMITROV VOYSELOV EMYLIY	AV DE LA PAZ 28	09004	BURGOS	03 42 2009 010322087	01/09 01/09	299,02

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Teruel

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ramón López Rajadel.

200907078/7051. – 96,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 221006104345	ECH CHARQAQUI AZIZ	AV INFANTES DE LARA	09600	SALAS DE INFANTES	03 44 2009 010468568	12/08 12/08	35,41

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200907079/7052. – 96,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091000089854	ARCE ARROYUELO ALBERTO	PZ SANTA MARIA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	03 45 2009 013885430	01/09 01/09	368,03

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200907080/7053. – 102,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48110493567	DA COSTA NOVO AFONSO ANT	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2009 013345669	12/08 12/08	2.608,32

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 481035558264	ORTIZ MAURIZ JOSE MANUEL	CL ELADIO BUSTAMANTE	09580	VILLASANA MENA	03 48 2009 014035480	01/09 01/09	299,02

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de cinco puestos de Conserje y un puesto de Ordenanza en segunda actividad de este Ayuntamiento.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 2009, se resolvió modificar la fecha de constitución del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de cinco puestos de Conserje y un puesto de Ordenanza en segunda actividad de este Ayuntamiento, fijando la misma para el día 28 de septiembre de 2009, a las 9.30 horas, en la Sala de Permanentes del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200907146/7087. – 68,00

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2009, el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirá el procedimiento abierto utilizando como único criterio de adjudicación el precio (subasta) para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público para que los interesados presenten proposiciones.

Artículo 1. – Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, siendo de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en sus preceptos básicos, y en lo demás las normas que recogen la legislación patrimonial de las Entidades Locales.

Se trata de un contrato excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por su artículo 4.p. No obstante, esta norma será de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación, por aplicación de los artículos 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 83 del texto refundido de Régimen Local.

El contrato se ajustará al contenido de este pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

Artículo 2. – Objeto de la subasta y tipo de licitación.

Es objeto de esta contratación el arrendamiento, mediante subasta, de las fincas rústicas de titularidad del Ayuntamiento de Llano de Bureba que a continuación se enumeran.

Cada una de las fincas tiene fijado un tipo de licitación por campaña agrícola, que será el precio mínimo ofertable, de tal forma que las proposiciones deberán establecer un precio igual o superior al tipo establecido para cada una de las fincas.

En el Ayuntamiento está a disposición un plano de concentración parcelaria, donde quedan especificadas todas las fincas.

Polígono	Finca	Paraje	Extensión (Has.)	Tipo licitación (euros)
1		56 Los Tejares	4,12,60	260
1 y 2	77, 3.226, 3.087 b	La Mota/Largas/Fuente Oscura	4,77,20	300
	3.248, 3.251 y 128	Fuente Magdalena Quemadas	27,80,24	1.755
2		64 Consorodos	2,15,80	130
1		145 Arenas	1	65
1		189 Fuente Borja/Morcillares	3,65,36	195
1		90 Llano (El Rosal-Puente Rosal)	1,41,60	97,50
1		71 Los Tejares	2,20	143
1	74, 3.207 y 3.208	Los Tejares/Cantoblanco	4,39,38	283,40
1		82 Las Largas	3,37,70	219
1	3.429, 3.430, 10.143 y 20.143	Valondo/Arenas	3,53,61	229,45
1		192 Fuente Borja	3,30,10	214,50
1		40 El Prado	1,39	40

Artículo 3. – Duración del arrendamiento.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco campañas agrícolas (desde la campaña agrícola 2009-2010 a la 2013-2014).

Las campañas agrícolas se inician el 1 de octubre y finalizan el 30 de septiembre del año siguiente.

Artículo 4. – Renta y forma de pago.

El precio en que se adjudique cada finca por el órgano de contratación, una vez celebrada la subasta, constituirá la renta de la misma.

Las rentas de cada campaña agrícola se revisarán anualmente, con la variación que experimente el IPC correspondiente a la campaña agrícola.

La renta de la primera campaña se pagará a la firma del contrato, y las siguientes antes del 1 de octubre de cada campaña agrícola.

Artículo 5. – Fianzas.

Aquellas personas que presenten proposiciones deberán acompañar el justificante que acredite haber constituido fianza provisional por importe del 3% del tipo de licitación.

Los que resulten adjudicatarios de las fincas deberán constituir fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación antes de la formalización del contrato, y en todo caso en el plazo de quince días desde la adjudicación provisional.

Las fianzas se constituirán mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta corriente, titularidad del Ayuntamiento: 2018 0025 35 1120000210.

Artículo 6. – Proposiciones.

Para participar en la subasta, los interesados deberán presentar las proposiciones en el Ayuntamiento, los miércoles en horario de 18 a 20 horas durante los veinte días naturales siguientes al día de la publicación del presente pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta el día 6 de octubre de 2009.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, conforme al modelo de proposición anexo a este pliego. Asimismo incluirán en el sobre copia del D.N.I. y resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

La apertura de proposiciones se realizará el miércoles día 7 de octubre a las 12 horas.

Artículo 7. – Adjudicación.

De la subasta se levantará acta, que será la base de la adjudicación provisional que realice el órgano de contratación.

La adjudicación provisional se publicará en el perfil del contratante y se notificará, todos los que hayan presentado proposiciones, devolviéndose de oficio las fianzas, quienes no hayan resultado adjudicatarios y reteniéndose a estos últimos hasta que presenten las fianzas definitivas.

La adjudicación se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios. La superficie referida para cada finca no tiene por que corresponder con la exacta de las fincas, ni tampoco indica que sea totalmente cultivable, ya que sólo se expresa a los solos efectos de identificación de fincas.

Artículo 8. – Resolución del contrato.

Si por circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la firma del contrato y mientras dure éste, el Ayuntamiento decidiera alguna actuación en las citadas fincas, se procederá a la rescisión del contrato firmado, debiendo el arrendatario dejar dichas fincas libres, previo requerimiento municipal y en concreto se rescindirán el contrato inmediatamente de las fincas afectas al proyecto regional. Las fincas números 3.248, 3.251 y 128 (Las Quemadas y Las Mochas).

La notificación de la causa de rescisión se realizará con la antelación de seis meses y sin derecho a indemnización.

Artículo 9. – Gastos.

Los gastos de anuncios en Diarios Oficiales correrán a cargo de los adjudicatarios y serán girados cuando se conozca el importe del coste y en proporción al importe adjudicado a cada uno.

En Llano de Bureba, a 29 de agosto de 2009. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200907052/7091. – 480,00

* * *

ANEXO. – MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I. n.º, con domicilio en, enterado del anuncio presentado en el «Boletín Oficial» de la provincia por el Ayuntamiento de Llano de Bureba, para el arrendamiento de fincas rústicas municipales.

– Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Acepto plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones del mismo deriven y ofrezco las cantidades siguientes:

Polígono	Finca	Paraje	Extensión (Has.)	Oferta (euros)
1	56	Los Tejares	4,12,60
1 y 2	77, 3.226, 3.087 b	La Mota/Largas/Fuente Oscura	4,77,20
1	3.248, 3.251 y 128	Fuente Magdalena Quemadas	27,80,24
2	64	Consordos	2,15,80
1	145	Arenas	1
1	189	Fuente Borja/Morcillares	3,65,36
1	90	Llano (El Rosal-Puente Rosal)	1,41,60
1	71	Los Tejares	2,20
1	74, 3.207 y 3.208	Los Tejares/Cantoblanco	4,39,38
1	82	Las Largas	3,37,70
1	3.429, 3.430, 10.143 y 20.143	Valondo/Arenas	3,53,61
1	192	Fuente Borja	3,30,10
1	40	El Prado	1,39

Ayuntamiento de Covarrubias

Por acuerdo del Pleno, de fecha 2 de septiembre de 2009, ha sido aprobada la cesión-enajenación gratuita de una parcela municipal para la construcción, gestión y explotación de una residencia para la tercera edad, constituida sobre un terreno perteneciente al patrimonio municipal del suelo, sito en la avenida Víctor Barbadillo, número 3 de Covarrubias (Burgos), por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria; igualmente se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el anuncio de licitación, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 9/09.

2. – Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la cesión gratuita de la parcela municipal que a continuación se describe para ser destinada a la construcción, gestión y explotación de una residencia para la tercera edad constituida sobre un terreno perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

Descripción de la parcela: Avenida Víctor Barbadillo, 3; Referencia catastral: 5168201VM5556N0001EM; Inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Lerma: Tomo 1.841; Libro 46; Folio 14; Finca 5.701; Inscripción 1.^a.

– Condiciones de la cesión:

La cesión-enajenación gratuita de la parcela llevará aparejada como fin principal del cesionario la edificación, construcción, gestión y explotación de una residencia de la tercera edad sobre la finca anteriormente descrita.

El titular de la parcela deberá construir, gestionar y explotar por sí mismo la mencionada residencia manteniendo su destino por tiempo indefinido. Tendrá el carácter de condición modal el fin para que se cede la parcela, la construcción, gestión y explotación de una residencia para la tercera edad, cuyo destino se mantendrá por tiempo indefinido.

Formando parte de la parcela objeto de cesión, se encuentran las edificaciones descritas en el certificado de inventario emitido por la Secretaría donde se describe como edificio de planta baja en buen estado, ejecutado con ladrillo revocado de cemento y pintado, cubierto de teja cerámica. Tiene una superficie aproximada de 538 m.2, edificaciones a las que esta cesión alcanza sin perjuicio de que debido al mal estado en el que se encuentran sean objeto de demolición y nueva edificación.

– Derechos y obligaciones del cesionario:

El cesionario tendrá derecho a edificar, gestionar y explotar la construcción de una residencia para la tercera edad.

La obligación de edificar la residencia para la tercera edad está sujeta a las siguientes condiciones:

Tiempo: Se solicitará licencia ambiental y urbanística en el plazo de seis meses desde la formalización en escritura pública de la cesión de la parcela y la obra deberá estar ejecutada en el plazo de tres años computados de fecha a fecha desde la concesión de la licencia urbanística. Terminada la obra se solicitará licencia de apertura en el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos.

Forma: Podrá ejecutarse en dos fases, la primera dará comienzo de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior y la segunda se establecerá en el contrato de cesión de acuerdo a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta realizada por el adjudicatario una vez valoradas y aceptadas por el órgano de contratación, fase que ha de estar finalizada en el plazo de cinco años desde la elevación a público en escritura de la cesión.

La obligación de costear las obras de urbanización necesarias para que la parcela alcance la condición de solar o complete las determinaciones propias de este, durante los plazos establecidos para la edificación.

Satisfacer los tributos recaídos sobre el inmueble objeto de cesión.

Respetar el destino de la edificación, con carácter indefinido, en concreto el uso propio de residencia para la tercera edad.

Gestionar la residencia de la tercera edad; la cesión, arriendo, subarriendo, constitución de garantías hipotecarias y cualquier otro negocio jurídico con trascendencia real requerirá el informe (preceptivo y no vinculante) del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, por mayoría absoluta del número legal de miembros que constituyen la Corporación.

La destrucción del edificio no implica la extinción de la obligación de volver a construir, explotar y gestionar sobre el inmueble una residencia para la tercera edad, concretándose, las condiciones específicas concretas para hacer efectivo este apartado, en la adjudicación de la cesión, a la vista de las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta que se formule por el adjudicatario.

La parcela objeto de cesión tendrá la consideración de dotación patrimonial adscrita al fin para el que se cede, debiendo adoptar los acuerdos oportunos la entidad beneficiaria en caso de que la legislación específica así lo exija.

– Derechos y obligaciones del cedente:

La obligación principal del cedente consiste en poner a disposición del cesionario el terreno, objeto de cesión, con las construcciones habidas sobre el mismo.

Tendrá derecho a inspeccionar y revisar lo edificado así como a verificar el uso o fin para el que se ha cedido.

Tendrá igualmente derecho de reversión de la parcela si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo de cinco años desde la elevación a público de la adjudicación de la cesión o dejasen de serlo posteriormente (el destino se mantendrá indefinidamente), revirtiendo aquellos, al Patrimonio de la Entidad, con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo la Entidad Local derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Con más de un criterio de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

No se establece tipo de licitación, al tratarse de una cesión gratuita. No obstante la valoración de la parcela queda establecida según consta en el expediente para su cesión en la cantidad de doscientos noventa y siete mil ochenta y cuatro euros con veintidós céntimos (297.084,22 euros).

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 3% del valor de la parcela.
- b) Definitiva: 5% del valor de la parcela.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias.
- b) Domicilio: Plaza de Doña Urraca 1, 09346, Covarrubias (Burgos).
- c) Teléfono, fax y página web perfil del contratante: 947 40 64 87, 947 40 63 69 y <http://municipio.burgos.es>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos meses (computados de fecha a fecha) a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

7. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Dos meses (computados de fecha a fecha) a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.
- b) Documentación a presentar: Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), Registro General, cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.
- c) Localidad: Covarrubias (Burgos).
- d) Fecha y hora: Cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Gastos de anuncios:* Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación y adjudicación que se publiquen en los Diarios Oficiales, así como los demás necesarios por exigirlos las disposiciones legales o reglamentarias a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato. Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los tributos de la elevación

a escritura pública de la cesión y de todos los demás que se originen o sean consecuencia del concurso.

10. – *Modelo de proposición:* Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Covarrubias, a 3 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200907048/7090. – 492,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 201/2006.

Sobre: Otras materias.

De: María del Pilar Conde Puente.

Procuradora: Doña Natividad Santo Tomás Zotes.

Don Fernando Dueñas Fraile, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo con el número 201/2006 a instancia de María del Pilar Conde Puente, de las siguientes fincas:

«Rústica: Sita en el término municipal de Villaescusa la Sombria. Parcela 471 del polígono catastral 507, de una extensión superficial de 20 áreas y 40 centiáreas, de secano, sita en el pago o paraje de Llanito de Quintanilla del Monte en Juarros, cuyos linderos son al norte, Beatriz Morquillas (parcela 470); al sur, Josefa Temido (parcela 472); al este, carretera a Villaescusa y al oeste, ribazo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y así se cita a aquellos cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 14 de abril de 2009. – El Secretario Judicial, Fernando Dueñas Fraile.

200907167/7131. – 80,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre, propuesta número 5 de modificación del presupuesto de 2009, por un importe de 1.179.152,14 euros, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 4 de septiembre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200907186/7130. – 68,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm